



RESOLUCIÓN N° 350 DE 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA UNA DELEGACIÓN EN EL SECRETARIO DE HACIENDA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales
En especial las conferidas en los artículos 209, 211 y 305 de la Constitución Política
Artículo 94 del Decreto 1222 de 1986; Ley 489 de 1998 y demás disposiciones concordantes y;

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que la ... "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones" ...

De conformidad con lo establecido en el artículo 211 de la Constitución Política y artículo 9 de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas dentro del marco Constitucional y Legal vigente podrán delegar mediante Acto Administrativo el ejercicio de competencias y funciones en servidores públicos vinculados al Organismo correspondiente. La norma exige que el delegatario ostente funciones similares o complementarias, que permitan la materialización del Acto de Delegación.

El tema de la Delegación ostenta unas características especiales las cuales son: que la transferencia se efectúe por el órgano titular de la función; que exista autorización en la Ley y por último la posibilidad de reasumir en cualquier momento la función delegada. En ese sentido, Se establece sin equívoco alguno, que la delegación es una simple atenuación de la centralización por razones de eficiencia y que el delegante conserva la facultad de reasumir, máxime si la función o competencia le esta atribuida legalmente, lo que se traduce en la capacidad de avocación de quien delega.

Con fundamento en las anteriores consideraciones;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Delegar en el doctor **EDGAR ALONSO REYES CHAPARRO** - SECRETARIO DE HACIENDA DEPARTAMENTAL, para asistir a la instalación del primer período de sesiones extraordinarias año 2022, del tiempo comprendido del 14 al 28 de febrero de 2022, en las instalaciones de la asamblea departamental de Arauca.



RESOLUCIÓN N° 350 DE 2022

ARTICULO SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 211 de la Constitución Política, la delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario cuyos actos o decisiones podrá siempre reformar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad consiguiente.

ARTICULO TERCERO.- Comuníquese el contenido del presente Acto Administrativo en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO.- Ordénese la publicación del presente Acto Administrativo en la Gaceta departamental y en la página web de la entidad.

ARTICULO QUINTO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Arauca, a los14 FEB. 2022.....

[Handwritten signature of General Alejandro Miguel Navas Ramos]

GENERAL ALEJANDRO MIGUEL NAVAS RAMOS.
Gobernador del Departamento de Arauca
encargado mediante Decreto 1543 del 26 de noviembre de 2021

	NOMBRE COMPLETO	CARGO	FIRMA
Revisó Aspectos Jurídicos	URIEL NIÑO LÓPEZ	COORDINADOR ÁREA JURÍDICA	<i>[Handwritten signature]</i>